

## ACTA N° 14.621

### SESIÓN DEL JUEVES 8 DE FEBRERO DE 2018

En Montevideo, a los ocho días del mes de febrero, a las trece y treinta horas, en el despacho de la Presidencia, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de la señora Presidente Cra. Ana María Salveraglio y el señor Director Dr. Gustavo Cersósimo.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Guzmán Elola y la Asesora Letrada Dra. Cristina Maruri.

A continuación se tratan los siguientes asuntos:

N° 0048

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE LAS ACTAS - Se dan lectura a las actas números catorce mil seiscientos dieciocho y catorce mil seiscientos diecinueve, correspondientes a las sesiones celebradas los días once y veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, respectivamente, las que se aprueban.

N° 0049

Expediente N° 2016-52-1-04726 - DEPARTAMENTO COMUNICACIONES INSTITUCIONALES - PUBLICIDAD - AMPLIACIÓN DE CONTRATO VIGENTE CON LA EMPRESA D'INFORMATIQUE SA "AGENCIA CÁMARA" - Se dispone la ampliación del contrato vigente y se adoptan otras medidas acerca del particular.

**VISTO:** El contrato vigente con D'Informatique SA ("Agencia Cámara"), por sus servicios como agencia de publicidad.

**RESULTANDO:** Que el referido contrato fue adjudicado en el marco de la Licitación Abreviada Ampliada N° 15/2016, a través de la RD N° 30/17, de 31 de enero de 2017, por hasta \$ 12:400.000 más IVA, por un año, con la posibilidad de hasta dos prórrogas automáticas.

**CONSIDERANDO:** I) Que el mismo fue ampliado en \$ 1:306.470 más IVA (RD N° 327/17, de 19 de octubre de 2017).

II) Que fue prorrogado por un año, por hasta \$ 12:400.000 más IVA (RD N° 7/18, de 11 de enero de 2018).

III) Que el Departamento Comunicaciones Institucionales, en actuación de 30 de los corrientes, establece que existe la necesidad de fortalecer los productos tradicionales y los productos nuevos que el Banco lanzará en 2018.

IV) Que señala, asimismo, que el proceso de construcción de la identidad de marca es permanente y que la competencia privada está lanzando promociones constantemente de sus productos hipotecarios.

V) Que por los motivos expuestos recomienda una ampliación del contrato de \$ 2:600.000 más IVA.

VI) Que la propuesta es compartida por la Gerencia General.

VII) Que se cuenta con dotación presupuestal.

**ATENCIÓN:** A lo establecido en el artículo 74° del TOCAF.

**SE RESUELVE:** 1.- Ampliar el contrato vigente con D'Informatique SA por sus servicios como agencia de publicidad, en hasta \$ 2:600.000 (dos millones seiscientos mil pesos uruguayos) más IVA.

2.- Remitir a la intervención preventiva del contador delegado del Tribunal de Cuentas".

N° 0050

Expediente N° 2018-52-1-00626 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - TRANSFORMACIÓN DE CARGOS DE TÉCNICO EN INFORMÁTICA A PROFESIONAL 2 - Se aprueba la transformación planteada y se adoptan otras medidas.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, con fecha 2 de febrero del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** Que por resoluciones 0013/17 y 0014/17, de fechas 13 de enero de 2017 y 0040/16 del 4 de febrero de 2016, se llamó a concurso para cubrir posiciones de perfiles informático, jurídico y notarial ocupando cargos de Profesional 2 pertenecientes a la serie Profesional del escalafón Técnico-Profesional.

**CONSIDERANDO:** I) Que al día de la fecha no existen vacantes correspondientes a cargos de Profesional 2.

II) Que en razón al grado de avance que tienen actualmente los concursos referidos en el Visto precedente, se hace necesario disponer de los cargos para efectivizar las designaciones correspondientes.

III) Que las normas presupuestales vigentes establecen la facultad del Directorio de disponer transformaciones de cargos, aun cuando se afecten distintos escalafones o series de cargos, siempre que se cumplan las condiciones de ingreso al nuevo escalafón y que no implique un incremento de la asignación presupuestal en el objeto del gasto correspondiente.

IV) Que a su vez, las mencionadas normas disponen que en caso que las transformaciones de cargos impliquen un ahorro, el excedente podrá ser reservado para utilizar en oportunidad de futuras transformaciones.

V) Que existen vacantes suficientes de cargos de Técnico en Informática pertenecientes al escalafón Informática.

ATENCIÓN: A lo establecido en el Art. 47° de las normas presupuestales vigentes.

RESUELVE: 1.- Aprobar la siguiente transformación de cargos:

<u>CARGOS A ELIMINAR</u>				
Cantidad	Cargo	Escalafón	Grado	\$
3	Técnico en Informática	Informática	45	345.687
<u>CARGOS A CREAR</u>				
Cantidad	Cargo	Escalafón	Grado	\$
4	Profesional 2	Técnico-Profesional	36	334.656

2.- Reservar el ahorro resultante de \$ 11.031 para utilizarlo en futuras transformaciones.

3.- Comunicar lo dispuesto a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas".

N° 0051

Expediente N° 2016-52-1-00762 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - CONCURSO PARA CUBRIR UNA VACANTE DE PROFESIONAL 2 - POSICIÓN ANALISTA DE SISTEMAS - Se designa a la Ing. Isabel Varela y se adoptan otras medidas.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, con fecha 2 de febrero del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: El concurso realizado para cubrir una vacante de Profesional 2 perteneciente al Escalafón Técnico Profesional, posición: Analista de Sistemas.

**RESULTANDO:** I) Que por RD 0393/17, Acta 14.615 del 13/12/2017 se homologó la actuación del Tribunal Evaluador del concurso, donde la Ing. Isabel Varela (CI 2.951.827-6) fue la única postulante que superó el mínimo general del concurso.

II) Que por la misma resolución de Directorio se solicitó recabar la opinión de la Oficina Nacional del Servicio Civil, previo a la designación correspondiente.

III) Que según informe N° 25/2018 del 08/01/2018 la Asesoría Letrada de la ONSC en el numeral III, expresa su opinión favorable sobre el ingreso de la profesional referida.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde dar cierre al proceso concursal del que se informa.

**RESUELVE:** 1.- Designar en la vacante del cargo Profesional 2 perteneciente al Escalafón Técnico Profesional, posición Analista de Sistemas a la Ing. Isabel Varela CI 2.951.827-6.

2.- Que previo a efectivizarse su ingreso, el Dpto. Administración de RRHH deberá recabar la información habilitante, así como, la documentación requerida para su ingreso".

N° 0052

Expediente N° 2017-52-1-06948 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - CONTRATACIÓN DE PASANTES PARA DESEMPEÑAR TAREAS EN CASA CENTRAL - Se dispone la contratación de 3 pasantes y se adoptan otras medidas.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, con fecha 2 de febrero del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** La renuncia de la pasante Karen Mederos, CI 5.488.624-6 al contrato de pasantía, la renuncia de la postulante Viviana Belo CI 4.798.776-4 y la necesidad de un nuevo ingreso a fin de cumplir tareas en la División Servicios Jurídicos Notariales.

**RESULTANDO:** Que la División Capital Humano consultó a los postulantes de la lista de prelación para Casa Central.

**CONSIDERANDO:** Que se encuentra vigente y actualizada la lista de aspirantes según RD 0077/16 de fecha 2 de marzo de 2016 y RD N° 0344/17 de fecha 8 de noviembre de 2017.

**RESUELVE:** 1- Contratar en Régimen de Pasantías (Ley 18.719, Decreto 53/011) por un plazo de 18 meses, con una retribución mensual nominal de 5.6875 BPC (Base de Prestaciones y Contribuciones) y con un régimen horario de 32,5 horas

semanales a: Andrea Uran CI 4.617.864-9, Leandro Hernández CI 4.646.919-1 y Emanuel Lira CI 4.738.532-2 a efectos de desempeñar funciones en Casa Central.

2- Condicionar las referidas contrataciones a la validez de la documentación de ingreso requerida por el Departamento Administración de Recursos Humanos y a la consulta a la ONSC respecto a los antecedentes de registros de vínculos con el Estado de los postulantes".

Nº 0053

Expediente Nº 2018-52-1-00602 - DIRECTORIO - LLAMADO A CONCURSO INTERNO PARA LA PROVISIÓN DE UN CARGO DE GERENTE DE DIVISIÓN - POSICIÓN DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL EVALUADOR Se dispone la contratación del Ec. Bernardo Quesada.

**VISTO:** Que por resolución de Directorio Nº 0379/17, de fecha 29 de noviembre de 2017, se autorizó la realización de un llamado a concurso interno para la provisión del cargo de Gerente de División Seguimiento y Recuperación de Activos y se aprobaron las bases particulares correspondientes.

**CONSIDERANDO:** I) Que de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II del Reglamento General de Ascensos, los tribunales evaluadores de los concursos estarán integrados por: un representante del Directorio que lo presidirá, un representante de los concursantes elegido por voto secreto y un tercer miembro que será un especialista de notoria versación en la temática correspondiente al cargo a concursar. El tercer miembro será seleccionado de común acuerdo entre los primeros dos miembros del tribunal, y en caso de desacuerdo, será seleccionado por el Directorio.

II) Que el Banco no cuenta dentro de su plantilla con funcionarios que reúnan las características necesarias para desempeñarse como especialista en el tribunal evaluador del concurso de referencia.

III) Que de acuerdo a lo estipulado en acta suscrita en el día 29 de diciembre de 2017, por parte de la Cra. Laura Morixe y el Cr. Álvaro Gandolfo, actuando en representación del Directorio y de los concursantes respectivamente, se acordó la selección del Ec. Bernardo Quesada como tercer miembro del tribunal evaluador.

**ATENCIÓN:** A lo establecido en el artículo 38º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera.

**SE RESUELVE:** Contratar, bajo el régimen de arrendamiento de obra, al Ec. Bernardo Quesada como integrante del tribunal evaluador que deberá actuar en el concurso para la provisión del cargo Gerente de División Seguimiento Recuperación y Activos, por un precio de \$ 40.000 más IVA.

Nº 0054

Expediente Nº 2014-52-1-18436 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - REF. ESCRITURACIÓN DE LA UNIDAD 002, DEL PADRÓN Nº XX - PROPUESTA TRANSACCIONAL - Se aprueba la transacción propuesta y se adoptan otras medidas.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Dr. Alejandro Sobrera, que a continuación se transcribe:

**"VISTO:** Que el BHU promovió intimación judicial ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12º Turno IUE XX/2016, a efectos de que los promitentes compradores y/o sucesores a cualquier título de la unidad 002 del complejo habitacional "AA", sito en el padrón Nº XX de la 7ª sección judicial de Canelones, regularicen su situación.

**RESULTANDO:** I) Que, los señores BB y CC, quienes no constan en la información registral como promitentes compradores, alegan en forma concreta ser poseedores de la unidad 002 de AA.

II) El Sr. DD les entregó la posesión, revistiendo éste la calidad de promitente comprador en mérito a una cesión de promesa del año 1988 (EE SA cedió a DD la promesa de la unidad 002). Si bien no se documentó la cesión última a favor de los señores BB y CC, se informó de la misma al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12º Turno, donde se tramita la toma de posesión IUE XX/1989.

III) El BHU, como en otros complejos, ha tomado medidas tendientes al recupero de los bienes, en el caso, tanto de intimaciones previas para cancelar promesas, como tomas de posesión.

IV) Los señores BB y CC, promovieron por su parte un incidente de nulidad en el proceso de toma de posesión que realizara el BHU de varias unidades, el 2 de diciembre de 2016, alegando ser poseedores de la unidad, y expresando claramente que para el caso de que se entiende a que existe deuda por su parte, no tendría asidero jurídico por haber prescripto cualesquier obligación. Alegan además, que desde enero de 2014 se

encuentran en tratativas con el BHU para llegar a una solución, lo cual es cierto. Y es en dicho expediente, donde suscribió el escrito el Sr. DD, aclarando en un "otrosí digo" que la situación de la cesión no documentada era como lo planteaban los señores BB y CC.

V) La Sede Judicial suspendió la toma de posesión, todo lo cual surge del informe del Dr. Alejandro Sobrera.

VI) El 9 de marzo de 2017, la Sra. BB y el Sr. CC presentaron una propuesta transaccional, indicando que si bien entienden que el saldo de la promesa se encuentra prescripto, ofrecen pagar al contado US\$ XX y el saldo US\$ XX, mediante el préstamo concedido por el BHU con la garantía hipotecaria del inmueble.

CONSIDERANDO: I) La conveniencia de arribar a un acuerdo y prevenir un resultado incierto con el litigio; y lo informado por el Dr. Alejandro Sobrera en el expediente.

II) Que la Asesoría Letrada compartió la pertinencia de la fórmula transaccional propuesta.

III) A que la Suprema Corte de Justicia tiene jurisprudencia firme sobre casos similares al de estos obrados (Sentencias N° 92/1999 de 28 de abril de 1999; 2335/2010 de 15 de diciembre de 2010; 3407/2011 de 19 de setiembre de 2011 y TAC 2° Sentencia 15/2010 de 17 de febrero de 2010.

RESUELVE: 1.- Aprobar la transacción, de acuerdo con el texto que acompaña como Documento Letra A, y en su mérito BB y CC deberán abonar al BHU la suma de US\$ XX, por la unidad 002 del complejo habitacional "AA", sito en el padrón N° XX de la 7ª sección judicial de Canelones.

2.- En cuanto a la forma de pago, deberá abonarse US\$ XX contado en el plazo de 60 días a partir de la resolución del Directorio que así lo disponga y el saldo de US\$ XX, mediante préstamo bancario, a conceder por parte del BHU en caso de ser aceptados como sujeto de crédito.

3.- La presente no implica obligación del BHU de aceptar a los señores BB y CC como sujetos de crédito. En caso de ocurrir ello (no aceptación), dispondrán de un plazo de 60 días para obtener el crédito ante otra institución".

A continuación se transcribe el texto de la transacción aprobado precedentemente:

"TRANSACCIÓN. En la ciudad de Montevideo, el XXX del mes de XXX del año XXX, entre: POR UN PARTE: EL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, inscripto en el Registro Único de Contribuyentes de la Dirección General Impositiva con el número 21 063963 0014, con domicilio en Av.

Daniel Fernández Crespo N° 1508 de esta ciudad, representada en este acto por XXXXXXXXX, Y POR OTRA PARTE: los cónyuges BB y CC, orientales, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad N° XXXXXXXXXXXXX, quienes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en Av. XX N° XX, casa 002 del departamento de Canelones. CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO TRANSACCIONAL, sujeto a las siguientes declaraciones y estipulaciones:

PRIMERO: (Antecedentes). I. El BHU es propietario de la unidad 002 del padrón N° XX de la séptima sección judicial de Canelones (Co-propiedad AA) en mérito a la adjudicación inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble del 12 de junio de 1992 con el número XX al folio XX del libro 112, efectuada por incumplimiento del promotor privado XX SA. II. El BHU promovió intimación judicial contra los promitentes compradores y/o sucesores a cualquier título de la unidad 002 del padrón N° XX de la Co-propiedad AA, autos tramitados ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12° Turno XX/2016. Posteriormente, inició proceso de toma de posesión de la unidad 002, en expediente 25-30035/1989, ante la misma Sede Judicial. III. Por su parte, los cónyuges BB y CC, promovieron un incidente de nulidad en el proceso de toma de posesión que realizara el BHU de varias unidades, el 2 de diciembre de 2016, alegando ser poseedores de la unidad. IV. Sin perjuicio de ello, el 9 de marzo de 2017 la Sra. BB y el Sr. CC presentaron una propuesta transaccional, indicando que si bien entienden que el saldo de la promesa se encuentra prescripto, ofrecen pagar al contado US\$ XX y el saldo de US\$ XX, mediante préstamo concedido por el BHU con la garantía hipotecaria del inmueble.

SEGUNDO: (Transacción). De acuerdo a lo mencionado, las partes, haciéndose recíprocas concesiones conviene lo siguiente: I. BB y CC deberán abonar al BHU la suma de US\$ XX, por la enajenación de la unidad 002 del complejo habitacional "AA", sito en el padrón N° XX de la 7ª sección judicial de Canelones. II. Forma de pago: US\$ XX con la firma de la presente, y el saldo US\$ XX, mediante préstamo, con la garantía hipotecaria del inmueble, a ser concedido por el BHU en caso de ser sujetos de crédito. En caso contrario, deberán procurar otro financiamiento. III. La presente transacción no implica obligación del BHU de aceptar a los señores BB y CC como sujetos de crédito. En caso de ocurrir ello, dispondrán de un plazo de xxx días para obtener el crédito ante otra institución. Vencido el mismo deberán abonar el saldo de precio. IV. Los

señores BB y CC acreditarán estar al día en el pago de los tributos, gastos comunes y contribución inmobiliaria en caso de corresponder.

TERCERO: Cumplido que sea el presente acuerdo, ninguna de las partes tendrá nada que reclamarse por concepto alguno derivado de los hechos que fueron indicados en el presente acuerdo transaccional, ni de los procesos judiciales indicados, precaviendo así las partes cualquier litigio que pudiera promoverse.

CUARTO: Se comunicará a la Sede Judicial interviniente, el acuerdo transaccional a que arribaron las partes una vez cumplidos en todos sus aspectos.

QUINTO: Los señores BB y CC solicitan y autorizan al BHU, la inmediata prosecución de actuaciones tendientes a cancelar los gravámenes existentes sobre la unidad 002, objeto de transacción.

SEXTO: (Mora automática): Se pacta la mora automática.

SÉPTIMO: (Disposiciones complementarias): Se tienen por domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, los indicados en la comparecencia, y para constancia firman.

OCTAVO: La parte que lo solicite podrá pedir la certificación de firmas a su costo. Y para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados".